RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1202, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo nº 1138/2002.

En el recurso contencioso administrativo nº 1138 de 2002 promovido por el Banco de Extremadura, S.A., siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: "Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de fecha 31/05/02, recaída en la reclamación 06/1499/01, promovida por la recurrente, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados".

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 1202, de 28 de julio de 2004 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo nº 1138/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Banco de Extremadura, S.A., contra la R.TEAR reflejada en el fundamento primero, debemos confirmarla y la confirmamos por ser ajustada a derecho; y todo ello sin efectuar declaración especial en cuanto a costas".

Mérida, a 28 de septiembre de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO de 22 de septiembre de 2004, sobre notificación de la sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio por falta de pago 237/2004.

En los autos de referencia, en fecha 15 de julio del 2004, se dictó Sentencia, cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO:

En Navalmoral de la Mata a 15 de julio de 2004.

Vistos por mí, Dª GEMMA POVEDA RECIO, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de los de esta localidad los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio núm. 237/2004 promovido por el Procurador de los Tribunales D. Luis Javier Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de la entidad "FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.", bajo la asistencia del Letrado D. Francisco M. Hernández Delgado, contra la entidad "EXTREMADURA FASHION, S.L.", declarada en situación procesal de rebeldía.

FALLO:

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Luis Javier Rodríguez Jiménez, en nombre y representación de la entidad "FOMENTO EXTREMEÑO DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES, S.A.U.", bajo la asistencia del Letrado D. Francisco M. Hernández Delgado, contra la entidad "EXTREMADURA FASHION, S.L.", declarada en situación procesal de rebeldía, RESUELVO el contrato de arrendamiento de fecha 14 de octubre de 1999 suscrito entre la entidad actora y la demandada, "Extremadura Fashion, S.L." y, declaro haber lugar al desahucio de "Extremadura Fashion, S.L." del módulo industrial número 6 del Semillero de Empresas de Talayuela, sito en el Polígono Industrial de Talayuela, apercibiéndole de